

Gaceta

— No. 8766 —

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 055 DE 2023

POR LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:
*“FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL MEDIANTE EL
FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL TRABAJO COLABORATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE
ATLÁNTICO”*



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCIÓN No. 055 DE 2023
(08 mayo 2023)**

**POR LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:
“FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL MEDIANTE EL
FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL TRABAJO COLABORATIVO EN EL DEPARTAMENTO
DE ATLÁNTICO”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1082 de 2015 y 1821 de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó del artículo 361 de la Constitución Política, y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el artículo 162 de la Ley 2056 de 2020 versa que los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestados a través de la misma asignación que le dio origen. Así mismo, el Artículo 2.1.1.9.2. del Decreto 1821 de 2020 estipula que los saldos no ejecutados del SGR deben reintegrarse a la Cuenta Única del SGR.

Que en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 1.2.1.2.24. del decreto 1821 de 2020, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. En estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Que en virtud del primer párrafo del artículo 3.1.1 del Decreto 1821 del 31/12/2020, fue derogado el LIBRO 2 – PARTE 2 - TÍTULO 4 del Decreto 1082 de 2015 (con sus modificatorios), con excepción del CAPITULO 2 y las disposiciones concernientes al SMSCE, y el Decreto 1426 de 2019.

Que el literal “c” del Parágrafo 2 del artículo 1.2.10.1.1. del Decreto 1821 de 2020, consagra que el Cierre del proyecto incluye, entre otros: el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. Así mismo versa que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

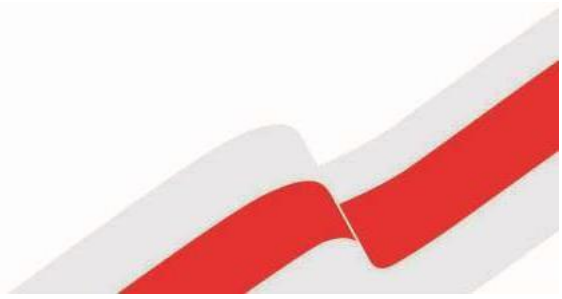
Que el artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020 estipula las responsabilidades de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC). Indicando que las entidades beneficiarias y ejecutoras del SGR, en su condición de actores, tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades frente al SSEC:

(g). Registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea, en los términos que establezca el Departamento Nacional de Planeación, para el efecto y a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin.

(p). Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del DNP expidió la Circular 013- 4 del 19 de abril de 2021, en la cual brindo Orientaciones del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) para la gestión de inversiones del SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020; tratando en el numeral 4.5 lo relacionado al cierre de proyectos.

Que mediante el Acuerdo 062 del 04/12/2017, el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación aprobó el proyecto denominado: **“Fortalecimiento de la competitividad del tejido empresarial mediante el fomento a la innovación y el trabajo colaborativo en el departamento de Atlántico”**. Designando como entidad ejecutora al Departamento del Atlántico.



Que mediante el Decreto departamental 000525 del 20/12/2017, se incorporó al capítulo independiente del SGR del presupuesto de la entidad lo correspondiente al valor de la financiación con recursos del SGR del proyecto con BPIN:

Que para la ejecución del proyecto con BPIN: 2017000100072, se suscribieron los convenios especiales de cooperación y contratos de prestación de servicios de apoyo a la supervisión relacionados a continuación:

CONTRATACIÓN						VALOR TOTAL CONTRATADO	LIQUIDACIÓN		
CONTRATO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	VALOR SGR	VALOR CONTRAPARTIDA		VALOR EJECUTADO O LIQUIDADO SGR	VALOR EJECUTADO O LIQUIDADO CONTRAPARTIDA	VALOR REINTEGRADO SGR
0103*2018*00016	24/01/2018	Convenios de Cooperación	900599889-CORPORACION CARIBETIC	9.610.958.806	600.000.000	10.210.958.806	9.596.008.799,7	600.000.000	14.950.006,3
0103*2018*00034	10/07/2018	Prestación de Servicios	22638692-SISI ISABEL LLINAS ALVAREZ	16,737,600.0	N/A	16,737,600.0	16,737,600.0	N/A	N/A
0103*2018*00036	10/07/2018	Prestación de Servicios	1046812953-MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	28,986,000.0	N/A	28,986,000.0	28,986,000.0	N/A	N/A
0103*2018*00037	17/08/2018	Prestación de Servicios	32707630-MARIA ELENA VILLALBA HOYOS	5,000,000.0	N/A	5,000,000.0	5,000,000.0	N/A	N/A
0103*2018*00051	21/12/2018	Prestación de Servicios	1046812953-MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	3,300,000.0	N/A	3,300,000.0	3,300,000.0	N/A	N/A
0103*2018*00055	21/12/2018	Prestación de Servicios	32707630-MARIA ELENA VILLALBA HOYOS	4,831,365.0	N/A	4,831,365.0	4,831,365.0	N/A	N/A
0103*2019*00037	29/03/2019	Prestación de Servicios	72003176-OSVALDO JOSE GARCERANT ROSALES	10,815,000.0	N/A	10,815,000.0	10,815,000.0	N/A	N/A
0103*2019*00038	1/04/2019	Prestación de Servicios	72346301-ARANGO CASTAÑO JORGE IVAN	97,335,000.0	N/A	97,335,000.0	97,335,000.0	N/A	N/A
0103*2019*00062	21/06/2019	Prestación de Servicios	1140815464-JAIME ANDRES GIRALDO MARTINEZ	23,400,000.0	N/A	23,400,000.0	23,400,000.0	N/A	N/A
202001475	2/07/2020	Prestación de Servicios	1140844727-MALORY MUÑOZ CAÑAS	30,000,000.0	N/A	30,000,000.0	30,000,000.0	N/A	N/A
202002844	13/10/2020	Prestación de Servicios	1129567696-SUAREZ RAMIREZ CARLOS FERNANDO	16,000,000.0	N/A	16,000,000.0	16,000,000.0	N/A	N/A
202101414	19/03/2021	Prestación de Servicios	1046812953-MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	9,600,000.0	N/A	9,600,000.0	9,600,000.0	N/A	N/A

202101415	19/03/2021	Prestación de Servicios	1140844727-MALORY MUÑOZ CAÑAS	10,881,000.0	N/A	10,881,000.0	10,881,000.0	N/A	N/A
202101417	19/03/2021	Prestación de Servicios	1129567696-SUAREZ RAMIREZ CARLOS FERNANDO	10,020,000.0	N/A	10,020,000.0	10,020,000.0	N/A	N/A
202104556	13/12/2021	Prestación de Servicios	1140852082-URQUIJO CERTAIN MIGUEL MAURICIO	22,975,935.0	N/A	22,975,935.0	22,975,935.0	N/A	N/A
TOTAL				9.900.840.706	600.000.000	10.500.840.706	9.885.890.699,7	600.000.000	14.950.006,3

Que las actas de liquidación y/o de terminación y recibo final de los convenios y contratos celebrados para la ejecución del proyecto con BPIN: 2017000100072, fueron suscritas así:

CONTRATO N°	CONTRATISTA	Fecha de Liquidación	Valor ejecutado y Liquidado SGR
0103*2018*000016	900599889-CORPORACION CARIBETIC	18/07/2022	9.596.008.799,70
0103*2018*000034	22638692-SISI ISABEL LLINAS ALVAREZ	05/06/2019	16,737,600.0
0103*2018*000036	1046812953-MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	08/05/2019	28,986,000.0
0103*2018*000037	32707630-MARIA ELENA VILLALBA HOYOS	07/06/2019	5,000,000.0
0103*2018*000051	1046812953-MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	08/05/2019	3,300,000.0
0103*2018*000055	32707630-MARIA ELENA VILLALBA HOYOS	07/06/2019	4,831,365.0
0103*2019*000037	72003176-OSVALDO JOSE GARCERANT ROSALES	26/05/2021	10,815,000.0
0103*2019*000038	72346301-ARANGO CASTAÑO JORGE IVAN	21/06/2021	97,335,000.0
0103*2019*000062	1140815464-JAIME ANDRES GIRALDO MARTINEZ	26/05/2021	23,400,000.0
202001475	1140844727-MALORY MUÑOZ CAÑAS	N/A	30,000,000.0
202002844	1129567696-SUAREZ RAMIREZ CARLOS FERNANDO	N/A	16,000,000.0
202101414	1046812953-MANUEL MARIA MENDOZA	N/A	9,600,000.0

	ESTARITA		
202101415	1140844727-MALORY MUÑOZ CAÑAS	N/A	10,881,000.0
202101417	1129567696-SUAREZ RAMIREZ CARLOS FERNANDO	N/A	10,020,000.0
202104556	1140852082-URQUIJO CERTAIN MIGUEL MAURICIO	N/A	22,975,935.0
TOTAL			\$ 9.885.890.699,7

Que según la información de ejecución de las actividades reportadas al SSEC, el proyecto fue terminado con el siguiente avance:

Avance físico	Avance financiero
100%	99,86%

Que el proyecto de inversión cumplió con los objetivos del proyecto aprobado.

Que, de conformidad con cada una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión, las lecciones aprendidas son las siguientes:

- **Formulación:** Para la formulación del proyecto fue necesario mantener un diálogo permanente con Corporación CaribeTIC y RENATA. Con lo anterior, se garantiza que el resultado sea coherente con el objetivo general del proyecto.
- **Planeación:** Para la planeación del proyecto fue necesario tener en cuenta todos los posibles riesgos sobre la ejecución para que fueran controlados y así se pudiera cumplir el objetivo general y las metas aprobadas.
- **Ejecución:** En esta etapa fue importante la supervisión del proyecto, toda vez que garantizo la normal ejecución manteniendo los riesgos controlados.
- **Cierre:** Contar con un expediente físico y magnético organizado desde su formulación hasta la liquidación de contratos y cierre de proyecto.

Que en consideración a lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre del proyecto con BPIN: 2017000100072 con los siguientes resultados, recomendaciones y/o conclusiones:

1. BALANCE FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR SGR	Vr. Otras Fuentes
Valor del Proyecto	10.500.840.706	9.900.840.706	600.000.000
Valor Contratado	10.500.840.706	9.900.840.706	600.000.000

Pagos	10.500.840.706	9.900.840.706	600.000.000
Valor Ejecutado y Liquidado	10.485.890.699,7	9.885.890.699,7	600.000.000
Saldos no ejecutados	14.950.006,3	14.950.006,3	0

Nota: El saldo total no ejecutado, es de \$14.950.006,3, según lo estipulado en el acta de liquidación de cada convenio especial de cooperación. Cabe resaltar que la Gobernación del Atlántico realizó reintegrado de los recursos SGR a la cuenta única del sistema General de Regalías.

2. BALANCE FÍSICO (cumplimiento de productos y metas):

Que según la información de ejecución de las actividades reportadas al SSEC, hay un balance del 100% en la ejecución del proyecto, y un avance del 100% en el cumplimiento de productos y metas. Según el siguiente detalle:

Objetivo Específico	Nombre Producto	Unidad Producto	Cantidad Producto	Cantidad Ejecutada	% de Ejecución
Realizar entrenamientos especializados a técnicos e ingenieros para fortalecer las competencias en desarrollo tecnológico e innovación del capital humano perteneciente al tejido empresarial del departamento de Atlántico	Servicios de apoyo para entrenamiento especializado	Número de cursos	1	1	100
Realizar la cofinanciación de propuestas de innovación que tengan como base el trabajo colaborativo entre empresas del departamento.	Servicio de fomento a la vigilancia y prospectiva tecnológica	Número de estudios	80	80*	100
Realizar la cofinanciación de propuestas de innovación que tengan como base el trabajo colaborativo entre empresas del departamento.	Servicio de apoyo para el desarrollo tecnológico y la innovación	Número de proyectos	12	12**	100

*Se reporta la obtención del 100% del valor del indicador. Se obtuvo un mayor número de estudios con la capacidad del proyecto, llegando a un total de 88 estudios diagnósticos de las alianzas participantes en los entrenamientos.

** Se reporta la obtención del 100% del valor del indicador. Se obtuvo un total de 13 proyectos financiados a partir del rubro aprobado de cofinanciación de iniciativas asociativas

Nota: Conforme a lo registrado en el aplicativo GESPROY del departamento Nacional de Planeación - DNP, los productos generados con la ejecución del proyecto cumplen con las características de calidad establecidas en su aprobación.

3. REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SSEC (GESPROY):

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



El reporte de la información en los aplicativos del SSEC, en particular el GESPROY; es consistente con el desarrollo de la ejecución física y financiera, en todos los tópicos y periodos respectivos están consignados los datos pertinentes. Así mismo, lo registrado es concordante con lo consignado en los documentos y expedientes que dan cuenta del proyecto y su ejecución.

PARÁGRAFO: El siguiente acto administrativo fue proyectado con base a la verificación los expedientes del proyecto, documentos de los convenios y contratos, SUIFP-SGR y reportes de información al SSEC entre otros, considerando que la vigencia del proyecto se dio entre el periodo comprendido 2018-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el valor no ejecutado SGR del proyecto fue de \$14.950.006,3 y fue reintegrado a la cuenta única del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaria de Planeación Departamental y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control - SMSC del Sistema General de Regalías. (a través del aplicativo GESPROY) para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Adóptese como parte integral de esta Resolución todos los anexos relacionados en la parte considerativa

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de mayo del 2023.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Proyectó y revisó: Stephany Espinosa Montes Asesora de despacho, Supervisora del convenio
Revisó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria jurídica.

